



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2023-GM-MDP/T.

Pocollay, 13 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1197-2023-DALS-GDUI-MDP-TACNA, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N° 659-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el proveído con registro N° 5432, de fecha 18 de mayo del 2023 de la Gerencia Municipal; Carta N° 019-2023-SUP.PRACTICA DEPORTIVA, de fecha 17 de mayo del 2023; y, la Carta N° 009-2023-SO-JPTS, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Jhino Paolo Torres Silva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 208.1) del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre recepción de la Obra y plazos, señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra, anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo y el numeral 208.2), de la misma norma glosada, indica: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2022-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay — Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con CUI N° 2537526, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta y encarga a la Sub Gerencia de Supervisión de inversiones, el cumplimiento y la implementación respectiva en el marco del ordenamiento jurídico vigente, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás Directivas Internas.

Que, mediante la Carta N° 019-2023-SUP.PRACTICA DEPORTIVA, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Gerente General de la empresa JORPAR CONSULTORES SRL, en atención a la Carta N° 009-2023-SO-JPTS, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Jhino Paolo Torres Silva, en la cual comunica que se ha verificado la culminación de la ejecución de todas las partidas descritas en el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2023-GM-MDP/T.

Que, con Informe N° 659-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 18 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, propone el Comité de Recepción de Obra a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente en mención. Del proveído con registro N° 5432, la Gerencia Municipal aprueba la propuesta del Comité de Recepción de la Obra, solicitando la emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe N° 1197-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita proceder con el trámite correspondiente para la designación de los integrantes del Comité de recepción de la obra reseñada ut supra, mediante acto resolutorio.

Que, con informe N°303-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la Conformación del Comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay — Provincia de Tacna - Departamento de Tacna"

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay — Provincia de Tacna - Departamento de Tacna".

Que, en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP-T, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o recreativa en la Junta de Compradores de Vivienda Federico Barreto del Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", la cual está integrada por:

CARGO	DENOMINACIÓN
PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MIEMBRO	Sub Gerente de Supervisión de Inversiones
MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas
ASESOR	Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes del comité de Recepción designados en el Artículo Primero de la presente resolución las acciones administrativas respectivas, sujetándose dentro del marco del TUO de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GDUI
GAJ
Interesado